"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 369-2022-MPP/GM

Paita, 27 de setiembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 00119-2022-MPP/GDUR, que contiene el Memorándum N° 009-2022-GDUYR-MPP, de fecha 26 de agosto del 2022, suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre Liquidación Técnica y Financiera de Elaboración de Expediente Técnico Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2482730,** y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas *-esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad-* y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, sobre el particular, conviene tener presente que la liquidación del contrato de obra: *"consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad",* tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en "Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra", instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44).

Que, asimismo y tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, *"el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato."* De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/ Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-

contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, para alcanzar ese objetivo, el artículo 209° numeral 209.2° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones: dispone que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Para pronunciarse la entidad no requiere de mucha especialización. Basta con que revise detenidamente el documento que el contratista le presenta. Por eso mismo el plazo que se le otorga a la entidad no incluye la posibilidad de ser ampliado en la eventualidad de que el décimo del plazo vigente de ejecución de la obra sea mayor. Si encuentra algunas inconsistencias pues se lo hace saber, observándola. La opción de que elabore otra liquidación obviamente existe para el caso de aquella entidad que cuente con los cuadros necesarios o para aquella que, en consideración a la complejidad de la obra, contrate a quienes lo harán.

Que, el texto advierte en su segundo párrafo, que "si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." En esta eventualidad es evidente que la obligación se traslada a la entidad pero a cuenta y costo del contratista que no la hace. Sin perjuicio de que la liquidación la haga su propio personal o personal contratado para ese fin, los gastos serán de cargo del contratista.

Que, del mismo modo "La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido" prescribe el artículo 209.4 del Reglamento, aludiendo directamente a la aprobación ficta que necesariamente tiene que considerarse en todo proceso administrativo en resguardo de la seguridad jurídica y del debido proceso. Por eso mismo, el párrafo siguiente acota que "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2021-MPP/GM, de fecha 19 de enero del 2021 se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-MPP/GM, de fecha 21 de febrero del 2022 se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Memorándum N° 009-2022-GDUYR-MPP, de fecha 26 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Subgerente de Estudios y Proyectos la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera de la Consultoría de la Obra de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2482730.

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-

Paita
Juntos gobernamos mejor

Que, mediante Informe N° 240-2022-MPP-GDUYR/SGEYP, de fecha 26 de agosto de 2022, el Subgerente de Estudios y Proyectos solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural información sobre la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2482730.

Que, mediante Informe N° 372-2022-MPP/GAF-SGT, de fecha de recepción 09 de setiembre de 2022, el Subgerente de Tesorería remite al Subgerente de Estudios y Proyectos los comprobantes del SIAF-SP del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2482730.

Que, mediante Informe N° 0276-2022-MPP-GDUYR/SGEYP, de fecha de recepción 13 de setiembre de 2022, el Subgerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la Liquidación del Contrato de Consultoría del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2482730, el cual fue elaborado por Administración Directa – Plan de Trabajo, conforme a lo siguiente:

- Del Reporte Financiero analizado, según el Reporte Financiero el monto total es de S/. 101,400.00.
- De los Comprobantes de Pago, según el Informe N° 372-2022-MPP/GAF-SGT el monto es de S/. 100,800.00.
- La Diferencia de lo Transferido y lo devengado es de S/. 600.00.

Que, mediante Informe N° 0280-2022-MPP-GDUYR/SGEYP, de fecha 14 de setiembre de 2022, Subgerente de Estudios y Proyectos, indica en sus conclusiones y recomendaciones:

- Que el costo por elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2482730 asciende a S/. 110,420.00 (Ciento diez mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles).
- Que, de los comprobantes de pago, que se indican en el Informe N° 0276-2022-MPP-GDUYR/SGEYP; y del cuadro N° 01, el monto es de S/ 100,800.00 (Cien mil ochocientos con 00/100 Soles).
- Quedando un saldo de S/. 9,620.00 (Nueve mil seiscientos veinte con 00/100 Soles).
- Recomendando tramitar la Liquidación del Proyecto actualizado mediante acto resolutivo, por la elaboración de Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 0823-2022-GDUYR-MPP, de fecha de recepción 14 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, indica en sus conclusiones y recomendaciones:

- Que el costo por elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/ Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-

DE PIURA", C.U.I N° 2482730 asciende a S/. 110,420.00 (Ciento diez mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles).

- Que, de los comprobantes de pago, que se indican en el documento Informe N° 0276-2022-MPP-GDUYR/SGEYP; y del cuadro N° 01, el monto es de S/ 100,800.00 (Cien mil ochocientos con 00/100 Soles).
- Que existe un saldo de S/. 9,620.00 (Nueve mil seiscientos veinte con 00/100 Soles).
- Recomienda proceder tramitar la liquidación del proyecto actualizado mediante acto resolutivo, por la elaboración de expediente técnico.

Resumen de Liquidación Final de Obra:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO					
Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"				
Proyectista:	ING. CARLOS MANUEL PEÑA CASTILLO				
Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA				
Ubicación:	PAITA				
Monto (S/.) por elaboración (incl. IGV):	110,420.00				
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADO	SALDO
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	85,423.73	85,423.73	85,423.73	0.00
	COSTO TOTAL	85,423.73	85,423.73	85,423.73	
	VALORIZACIÓN N°01 - 2020		85,423.73	85,423.73	
(B)	TOTAL GENERAL	85,423.73	85,423.73	85,423.73	0.00
(C)	IGV 18%	15,376.27	15,376.27	15,376.27	0.00
		100,800.00	100,800.00	100,800.00	
(D)	COSTO TOTAL DE OBRA		100,800.00		
	PORCENTAJE		100.00%		
(E)	PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descontar S/.	Descontando o Retenido S/.		Saldo
	RETENCIONES DE GARANTIA	0.00	9,620.00		9,620.00
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO				
(F)	SALDO A CANCELAR				9,620.00

Que, mediante Informe N° 891-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 26 de setiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Aprobar la Liquidación Técnica : del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; C.U.I N° 2482730, en atención a los fundamentos expresado en el sustento técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde RECOMIENDAN proceder a tramitar la liquidación del proyecto actualizado mediante acto resolutivo, por la elaboración de expediente técnico
- Precisando que el costo por elaboración de expediente técnico del proyecto asciende a S/. 110,420.00 (Ciento diez mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), que, de los comprobantes de pago, que se indican en el documento Informe N° 0276-2022-MPP-GDUYR/SGEYP; y del cuadro N° 01, el monto es de S/ 100,800.00 (Cien mil ochocientos con 00/100 Soles). Que existe un saldo de S/. 9,620.00 (Nueve mil seiscientos veinte con 00/100 Soles).
- Indicando que la Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de la información consignada en los informes que forman parte del presente expediente.

Que, con fecha 26 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General emitir el Acto Resolutivo que el caso amerite según los actuados.

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/ Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H TABLAZO SAN FRANCISCO Y EL TABLAZO SAN FRANCISCO SECTOR 3 PARTE ALTA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2482730, el costo por elaboración de expediente técnico del proyecto asciende a S/. 110,420.00 (Ciento diez mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), que de los comprobantes de pago, que se indican en el documento Informe N° 0276-2022-MPP-GDUYR/SGEYP; y del cuadro N° 01, el monto es de S/ 100,800.00 (Cien mil ochocientos con 00/100 Soles). Que existe un saldo de S/. 9,620.00 (Nueve mil seiscientos veinte con 00/100 Soles), de acuerdo a los Informes N° 0280-2022-MPP-GDUYR/SGEYP, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos e Informe N° 0823-2022-GDUYR-MPP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios y Proyectos, y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BAZA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-

Paita
Juntos gobernamos mejor